

RADICACION: 2021-00204-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito de DESISTIMIENTO. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte solicitante, en escrito que antecede manifiesta que DESISTE de la diligencia propuesta por cuanto se "materializó el traspaso del vehículo al aquí acreedor"

Como quiera que la solicitud procede de conformidad con lo estipulado en el art. 314 del Código General del Proceso , el Juzgado

RESUELVE:

1. ACEPTAR el desistimiento que hace la parte solicitante FINANZAUTO S.A. de seguir el presente trámite de PAGO DIRECTO en contra de DONINA ELIZETE CORDOBA PATAQUIVA.

2. Precisar que, de conformidad con lo señalado en el artículo 314 del C.G.P.:

"El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia."

3. En consecuencia, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.
056 Fecha: **MAY.07.2021**

jgm

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c752164216ae253be90c5e1c49c9ccc0ac60fb924efacfb0a6006f880581932

Documento generado en 04/05/2021 12:57:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>